

PROCESO: VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE: JORGE ELIECER MELO DELGADO y OTROS
DEMANDADO: CLAUDIA LUCIA SOSSA MELO y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00193-00
CONSTANCIA; Pasa al despacho un escrito del demandante, manifestando su intención de retirar la demanda, sírvase proveer. Bucaramanga, noviembre 17 de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)
REF.: 2020-00193-00

En memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 12 de noviembre del año en curso, la apoderada de la parte actora solicita el retiro de la demanda; pues bien, para dar solución a la petición elevada será necesario seguir las disposiciones del artículo 92 del C.G.P., el cual enuncia:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las parte (...)”

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues en el presente asunto la demanda se encontraba dentro del término concedido para subsanarla, en consecuencia no existe notificación a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN, planteada por los señores JORGE ELIECER MELO DELGADO, AURA MELO DE GUERRERO y CARMEN MELO DE ARDILA –a través de apoderada- contra los herederos determinados de ANA LUCIA MELO DE SOSSA (Q.E.P.D.) señores: CLAUDIA LUCIA SOSSA MELO, SANDRA MILENA SOSSA MELO y JORGE ALBERTO SOSSA MELO y así mismo contra los herederos indeterminados de aquella.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ
Para notificación por estado 078 del 19 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
613310a5b270fc74fceff0a3d9e50778c4e305e21f1348890c26ac230479b6bd
Documento generado en 18/11/2020 11:43:37 a.m.

PROCESO: VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE: JORGE ELIECER MELO DELGADO y OTROS
DEMANDADO: CLAUDIA LUCIA SOSSA MELO y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00193-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>